



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2021-00446-00
SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
SOLICITANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. Nit. 860.002.964-4
GARANTE: JAIRO PERAFAN DÍAZ

Señora Jueza, informo a usted que el apoderado judicial de la parte demandante, a través de la dirección de correo electrónico rjudicial@bancodebogota.com.co, el cual coincide con la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales del demandante, pide la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria por pago de las cuotas en mora de la obligación que dio inicio a la misma. Sírvase proveer. Barranquilla, noviembre 30 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Por escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante, a través de la dirección de correo electrónico rjudicial@bancodebogota.com.co, la cual coincide con la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales del demandante, pide la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria por pago de las cuotas en mora de la obligación que dio inicio a la misma.

Revisada la presente petición, encuentra este despacho que se reúnen los requisitos formales exigidos en el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013 y del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la terminación de la presente solicitud y la entrega del vehículo objeto de la solicitud de aprehensión al propietario y garante JAIRO PERAFAN DÍAZ.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas DTY-196.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación por pago de las cuotas en mora de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas DTY-196, clase AUTOMOVIL, carrocería SEDAN, marca MAZDA, línea 3Z6NM5-AUT-1.6, color BLANCO NIEVE PERLADO, modelo: 2018, motor PE40553858, chasis 3MZBN4276JM205123, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante JAIRO PERAFAN DIAZ, identificado con C.C. 10.526.366, en la cual funge como acreedor garantizado BANCO DE BOGOTA S.A.
2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.
3. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas DTY-196, clase AUTOMOVIL, carrocería SEDAN, marca MAZDA, línea 3Z6NM5-AUT-1.6, color BLANCO NIEVE PERLADO, modelo: 2018, motor PE40553858, chasis 3MZBN4276JM205123, servicio PARTICULAR a su propietario y garante JAIRO PERAFAN DIAZ, identificado con C.C. 10.526.366.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Oficio No. 0651
JDAD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88c314c8e4cb0b1e811588f191af7bf21641cfe4843c4e11c06f810832f2dd67**

Documento generado en 30/11/2021 08:31:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>